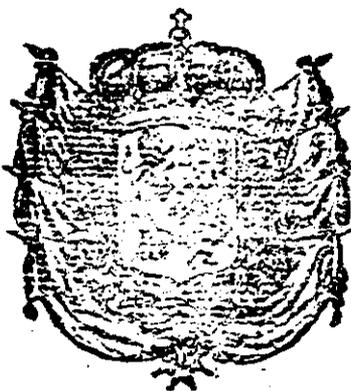


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se recibirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO
DIPUTACION PROVINCIAL

Si en todos tiempos ha sido necesaria, y justamente recomendada, la reintegracion de los positos para atender á los piadosos, útiles, é importantes objetos de su instituto; en el presente año lo es aun de mayor interés atendidas las fundadas esperanzas de una ventajosa cosecha que la falicita sin destruir al labrador. A su virtud esta Diputacion se ha servido acordar en sesion de 16 del corriente, se prevenga á los Ayuntamientos que para el dia primero de Agosto próximo deberán estar recaudados todos los débitos respectivos á dichos establecimientos en granos y dinero, así de primeros como de segundos contribuyentes apremiandoles en caso necesario; en concepto que por su morosidad, ó falta de cumplimiento se despacharán comisiones contra las corporaciones hasta que se hagan efectivos dichos débitos; dando cuenta oportunamente de la cobranza con los testimonios de reintegro prevenidos por la instrucción del ramo; para que de su resultado presente la seccion del ramo noticia de los que no lo hubiesen verificado. Dios guarde á V. muchos años. Almería 20 de Abril de 1838

—El presidente— José March y Labores.—
Joaquin Maria Gomez, Secretario.—
Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion General de Aduanas y Resguardos, con la fecha que aparece me dice lo que sigue:

Con esta fecha comunico al Intendente de la Provincia de Teruel la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del corriente la Real orden siguiente. — Entrada S. M. la REINA Gobernadora de la Real orden del Sargento de Carabineros de Hacienda pública de la Provincia de Teruel D. Antonio Tomás en solicitud de que se le abone por su Comandancia el real diario que disfruta por la Cruz de San Fernando; se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por esta Direccion y por la Contaduria general de Valores, que se verifique dicho abono en los mismos términos que se acordó por Real orden de 25 de Diciembre del año último, con respecto á los individuos del cuerpo de Carabineros que tienen la de ISABEL II con la alta paga del real diario; entendiéndose como allí se dispuso con cargo al presupuesto extraordinario de guerra. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La que comunico á V. S. para los mismos efectos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1838. — José de San Millan.

Lo que publico por medio del Boletín oficial para la comun inteligencia. Almería 19 de Abril de 1838. Garcia-hidalgo.

La Direccion general de Rentas unidas con la fecha que se expresa me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 25 del corriente la Real orden que sigue. — Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo espuesto por V. S. en 9 de Enero último, ha tenido á bien mandar que la Real orden de 21 de Marzo de 1837, espedita con el fin de que se le-

vantaran los puestos públicos, establecidos en las inmediaciones de Barcelona, se haga extensiva en sus efectos á la ciudad de Valencia y á cualquier otro punto que se halle en el mismo caso que las dos poblaciones mencionadas, encargándose á las Autoridades de Hacienda que para ello se pongan de acuerdo con las Militares y Políticas, según pueda exigir las circunstancias. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. = Y la Direccion lo inserta á V. S. para su cumplimiento y á fin de que se sirva dar cuenta de haberla tenido en la parte que le corresponda.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la comua inteligencia. Almería 25 de Abril de 1858. = Francisco Garcia Hidalgo.

Copia de la Real orden de 21 de Marzo de 1857 que se cita en la circular de esta fecha. = Ministerio de Hacienda. = 3.^a Seccion. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo siguiente. = Excmo. Sr. = Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta de la Direccion general de Rentas Provinciales, proponiendo se prohiban los puestos públicos y Tabernas establecidas desde las ocurrencias del mes de Agosto de 1835 á las inmediaciones de Barcelona por el fraude que se comete, con perjuicio de los valores del derecho de puertas; se ha servido resolver que lo ponga en conocimiento de V. E., á fin de que por el Ministerio de su cargo se den las oportunas órdenes á las Autoridades dependientes de él en la espresada ciudad de Barcelona; así como tambien por el de Guerra á las suyas; á cuyo fin lo traslado con esta fecha para que estas, en union con el Intendente de la misma, lleven á efecto, la medida de hacer levantar los puestos y cantinas que se hallan establecido en contravencion de lo que sobre el particular está mandado, y cuyo abuso cede en daño de la Hacienda pública, y disminuye los recursos del Tesoro público. = Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. S. á fin de que haga saber al citado Intendente de Barcelona la resolucion de S. M. para que tenga cumplido efecto. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1857. = El Subsecretario = *Cesario Maria Sanz*. = Sr. Director general de Rentas provinciales. = Es copia. Madrid 29 de Marzo de 1858.

NUMERO 15.

Boletín de la venta de bienes nacionales en la provincia de Almería

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, instruccion de 1.^o de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, á peticion de partes, se ha tasado y capitalizado las fincas siguientes propias de la nacion y aplicadas á la estincion de la deuda pública.

Caudal que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de esta capital.

Una hacienda situada en término de Pechina, compuesta de 27 y $\frac{1}{2}$ tabullas de tierra de riego en castro trozos, y arrendada á Manuel Diaz por la pensión anual de 25 fanegas de cebada, 25 de maiz, un cerdo de 8 arrobas, una arroba de lino, 20 idem de ligos secos, 12 gallinas, 12 pollos, y 39 rs. en metálico. Se ha tasado en 56,430 rs. y capitalizado en 55,280.

Otra hacienda compuesta de 12 tabullas y $\frac{1}{2}$ de tierra de riego, con casa cortijo, situada en la vega de Pechina, y arrendada á Bonifacio Diaz en la renta anual de 18 fanegas de cebada, 18 de maiz, 6 pollos, 6 gallinas, 10 arrobas de ligos secos, y 27 rs. en metálico. Se ha tasado en 30,350 rs. y capitalizado en 30,900.

Otra hacienda compuesta de 47 y $\frac{1}{2}$ tabullas de tierra de riego con algunos árboles y casa cortijo, situada en el pago de los altos, término de Pechina, y arrendada á Francisco Fernández en la renta anual de 58 fanegas de cebada, 58 de maiz, 1 cerdo de 8 arrobas, 2 arrobas de lino, 2 y $\frac{1}{2}$ idem de aceite, 12 gallinas, 12 pollos, y 25 rs. en metálico. Se ha tasado en 120,500 rs. y capitalizado en 112,560.

Caudal que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de esta capital.

Una hacienda compuesta de 25 tabullas de tierra de riego en varios trozos, situada en la vega de Rioja y arrendada á Andres Gonzalez Garcia en 1250 rs. anuales. Se ha tasado en 37,270 rs. y capitalizado en 37,500.

Otra hacienda compuesta de 50 tabullas de tierra de riego en varios trozos con casa cortijo situada en término de Pechina, y arrendada á Manuel Antonio y Manuel Beltran Garcia en 2,700 rs. anuales, 1 cerdo de 8 arrobas, 12 gallinas, 12 pollos y $\frac{1}{2}$ arroba de lino. Se ha tasado en 93,181 rs. y capitalizado en 91,680.

Hasta el dia no se ha justificado que las fincas espresadas esten afectas á carga ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviéndoles de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la instruccion de

1.º de Marzo de 1838, si se allanan y obligan á satisfacer el importe de la tasacion, ó de la capitalizacion si esta esordiese considerablemente á aquella; ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á peticion suya, en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo, se tendrá la omision por negativa. Almería 26 de Abril de 1838. — José de Medina.

Suplemento á la Gaceta de Madrid del Martes 17 de Abril de 1838. — Artículo de oficio. — Parte recibida de la Secretaría de Estado y del despacho de la guerra. — Ejército del Norte. — Cuerpo expedicionario. — Excmo. Sr. Ayer pernoctamos en Siosoco, y hoy seguia sobre Leon, cuando al llegar á Miyorga me descubierta, que era el 2.º escuadron del primero de ligeros, al mando del coronel D. José Vassallo, que marchaba muy adelantado, descubrió como á las cinco de la tarde la columna enemiga, que se dirigia al mismo pueblo con designio de seguir á Benavente.

Ellos, que venian desde Sahagun, así que vieron al escuadron, empezaron á retroceder, y ampararse del pueblo de Sañices, cuyo puente pasaron.

Al primer aviso que recibí, hice avanzar los dos escuadrones del príncipe con el brigadier D. Víctor Sierra para entretenerlos mientras llegaba mi fuerza; mas la gran distancia les dió lugar á que pasase el puente la mayor parte de su tropa, y emprendiese su retirada en todo desorden.

Sin embargo, nuestra bizarra caballería se arrojó sobre la suya, que alcanzo á la derecha del rio, sostenida por cuatro compañías de cazadores que se defendieron con tenacidad; y después de arroyada y bañada aquella, cargó á éstos, haciendo en todos un gran destrozo; sin que se escapase uno solo de los que no habian pasado el rio.

Llegada la cabeza de la infantería y á pesar de ser casi de noche, le seguí la persecucion hasta las diez y media; y el enemigo va en consecuencia en la mas completa dispersion.

El campo ha quedado cubierto de cadáveres enemigos: como 200 prisioneros en nuestro poder, y entre ellos 14 ó 16 gefes y oficiales; algunos pasados; varios prisioneros hechos en Sahagun rescatados; porcion de carros, y entre ellos uno cargado de paños, y otro del correo con cuatro valijas que habian interceptado, caballos y gran número de armas que he mandado recoger al pueblo de Sañices.

Nuestra pérdida, por lo que puedo saber

ha esta hora, es de dos muertos, de 8 á diez heridos, y como una docena de caballos de boga.

En teniendo lugar daré á V. E. el parte detallado; recomendándole entre tanto á todos los gefes, oficiales y tropa de ambos cuerpos de caballería, que han rivalizado en pechos y en valor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Meigar de abia, á las once y media de la noche del 15 de Abril de 1838. — Excmo. Sr. — *Fernán de Irujo*. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra.

EDICTO.

Por providencia del Sr. Intendente Subdelegado de todas rentas, se ha mandado sacar á pública subasta la elaboracion de Sales de Hoquetas, bajo el presupuesto y condiciones que estan de manuscrito en la Escribania mayor de las mismas, para conocimiento de los licitadores: habiéndose señalado para el primer remate el 27 del actual, para el 2.º el 2 de Mayo próximo y para el 3.º el 7 siguiente, desde las 11 á 12 de sus respectivas mañanas en las casas de esta Intendencia. Almería 21 de Abril de 1838. — José María Perez, escribano.

Don Joaquín de Palma Vinuesa Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: como en este mi juzgado penden autos sobre la quiebra en que fue declarada la testamentaria de Don Mateo Fiscovich, y en ellas ha recaído providencia de conformidad de los acreedores, y viuda é hijos del Fiscovich; mandando convocar licitadores á las partes de minas que el mismo Fiscovich tenia y son. — Tres cuartas partes de una de 9 en los pozos reunidos S. Juan Nepomuceno, S. Ricardo y S. Torcuato. — Una de 48 en el de las animas de Berja. — Tres y media de 35 en la de S. Antonio Abad. — Una de 30 en la de S. Marcos y S. Fausto. — Una de 60 en la de S. Cosme. — Una de 46 en la de S. Silvestre. — Con la circunstancia de que no se admitirán posturas sin que preceda la conformidad de los interesados, á cuyo fin se señala para la celebracion del remate si hubiere terminos habiles el dia 5 de Mayo próximo en la casa Audiencia del referido juzgado en horas de las doce. Almería 26 de Abril de 1838. — *Joaquín de Palma Vinuesa*. — Por su mandado. — *Miguel Parque Marin*, Escribano.

LOTERIAS NACIONALES.

Tratado de dar el mayor aumento posible

á la venta de Loterías Nacionales que se halla á mi cargo en esta Provincia, y habiéndome manifestado algunos jugadores de los pueblos de ella, que una de las principales causas de la falta de fomento consiste en ignorarse en los del interior los días en que se admite juego y en los que se tierra, los números que salen en suerte, el tiempo en que hay billetes de venta y sus precios, los que salen premiados en esta Administración y con qué cantidad; he determinado manifestar por medio del Boletín oficial todas estas noticias haciéndolo oportunamente para que las personas que deseen jugar, les sirvan con la seguridad de saber el resultado de sus suertes. — *Joaquin Gomez.*

RELACION DE LAS FINCAS PERTENECIENTES Á LA TESTAMENTARIA DE LA EXCMA. SRA. CONDESA DE MIRANDA QUE SE VENDEN DE ORDEN DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE DICHA TESTAMENTARIA; LAS QUE ESTÁN SITAS EN LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA Y LA DE GRANADA SEGUN SE ESPRESARÁ Y CON RAZON DE CAVIDAD Y VALOR EN QUE ESTÁN JUSTIPRECIADAS.

Relacion de las fincas pertenecientes á la Testamentaria de la Excma. Sra. Condesa de Miranda que se venden de orden del Administrador General de dicha Testamentaria; las que están sitas en los Pueblos de esta Provincia y la de Granada segun se espresará y con razon de cavidad y valor en que están justipreciadas.

En Seron.

Una finca tres celemines tierra medio riego en el pago de la vega á seis ducados cada celemin 990 rs. vellon. — Cuatro fanegas y tres celemines de tierra de dicho pago á cinco reales de raso á dos ducados cada celemin 1, 122 rs. — Seis celemines tierra seco en el pago de Calu á un ducado cada celemin 66 rs. — Cuatro celemines tierra riego en el pago de la Alconayza á ocho ducados cada uno 352 rs. — Un celemin y un cuartillo en dicho pago que vale 157 rs. 17 mrs. — Una parata en el pago de la ramblilla de cabilla celemin y medio 165 rs. — Un huerto en el pago del olivar de cabilla ocho celemines á once reales 616 rs. — Un pedazo de viga en el pago del chasco inútil que vale 41 rs. — Una fanega de tierra seco en dicho pago 54 rs. — Una parte de casa en la ramblilla 495 rs.

En Macuel.

Dos celemines de tierra medio riego con dos olivos, dos higueras y parras en el pago de la fuente segura que valen 500 rs. — Una casa en el barrio de la Iglesia compuesta de varias oficinas tasada en 5, 000 rs.

En Sierra.

Un trazo de tierra con olivos y almendros en el pago de los corrales, cuatro fanegas de tierra seco en el pago del zapatero, una viga con algunos almendros en el pago de la Escarada tasado todo en 2,265 rs. 6 mrs.

En Zujar.

Un sitio de casa en el barrio de la Arquera sitio de en el de San Leandro con cargo de seis reales de censo y rebajado su capital vale 750 rs. — Seis celemines de tierra riego en el pago de Zúages que rebajado el censo de poblacion que sobre si tiene valen 500 rs. — Cinco celemines de tierra riego en

el pago de Mondejar que con rebaja del censo de poblacion valen 205 rs.

Quien quisiere comprar algunas de dichas fincas podrá tratar de la venta con D. Benito Fernandez Administrador del Excmo. Sr. Conde del Montijo residente en la villa de Seron. — Seron 17 de Abril de 1858. — Benito Fernandez.

Como bienes propios del ab-intestato de la Excma. Sra. Condesa de Miranda en esta Villa de Velez Rubio y poblacion del chiribet, se anuncia al público la venta de los siguientes:

Una posada sita en el viacrucis estramuros de esta Villa, tasada en 152,596 rs. — Otra id. en el Chiribet, tasada en 52,461 rs. — Un capital de censo redimible de 14,582 rs. con réditos anuales de 457 rs. y 16 mrs., impuesto sobre una labor en el pago titulado del fraile mismo de esta Villa, que llevan los herederos de D. Juan de Molina Fernandez. — Otro de tres mil rs. de capital con 90 de réditos anuales sobre una casa en la calle de las Vicarias de esta villa, que pagan los herederos de Antonio Maurandi. — Otro de 2,200 rs. con réditos de 66 sobre una casa en la calle de Redor de esta misma villa, que pagan los herederos de Pedro Lataj. — Otro de 7,500 rs. de capital con réditos anuales de 225 rs. sobre dos casas en las calles de Redor y del Hambre en esta dicha villa, que pagan los herederos de D. Miguel Carrasco Leon. — Otro de 36,000 rs. de capital y réditos anuales de 1,509 rs. que pagan los herederos de Doña Alfonsa Perez Velez.

Las personas que quieran hacer proposiciones á la adquisicion de estas fincas, ó algunas de ellas, podrán realizarlo por escrito al que firma como apoderado de dicho ab-intestato, para que remitiendo sus al Excmo. Sr. Conde del Montijo y de Miranda Administrador general del propio ab-intestato, resuelva en su razon lo que tenga por conveniente. Velez Rubio 16 de Abril de 1858. — Juan Sanchez.

Se previene á las personas que no han podido surtirse de la Santa Biblia anunciada en el Boletín número 335, porque cuando acudieron ya estaban despacladas, que lo podrán verificar ahora en los mismos puntos y precio de 20 reales indicados en dicho Boletín.

Tambien se venden Nuevos Testamentos sueltos á 5 reales el ejemplar.